

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: LSC 2020-00167.


NOTIFICADO POR ESTADO No. 170 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021.


1.- En consideración a la solicitud elevada por la abogada CLAUDIA PATRICIA GUAMAN PEDRAZA (archivo N° 77) se dispone:

1.1. Respecto de la corrección del avalúo de la PARTIDA PRIMERA del PASIVO SOCIAL INTERNO, deberá estarse a lo ya dispuesto en la audiencia de inventario y avalúos celebrada los días 19 de agosto y 1 de septiembre de 2021 (archivo N° 75), en donde se precisó que el monto correspondía a \$38.030.000, equivalente al 50%.

1.2. Frente a la inclusión de los intereses del crédito N° 4340053840 por valor de \$8.700.000, la misma se deniega, pues si lo pretendido es incluir nuevas partidas, debe proceder en la forma indicada en el artículo 502 del Código General del Proceso.

2.- Obre en autos la información suministrada respecto de los testigos BENEDICTO GAONA PEÑA y ÁNGELA EUGENIA RODRÍGUEZ CALDERÓN (archivo N° 78) a quienes por secretaría deberá comunicarse sobre la fecha y hora de la audiencia programada; lo anterior, claro está, sin perjuicio de que igualmente la parte interesada informe al testigo sobre la fecha a la que deberá

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

comparecer a absolver declaración, por ser ello una carga de las partes.

3.- Se requiere a los apoderados para que procedan de forma inmediata a diligenciar los oficios Nos. 1355,1356,1357 y 1358 de fecha 2 de septiembre de 2021 (archivos Nos. 79, 80, 81 y 82).

4.- Téngase en cuenta el peritaje aportado (archivo N° 83) al momento de decidirse las objeciones que fueran propuestas en la audiencia de inventarios y avalúos.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f0630ae2a6faab4c8380da06942f7fa2739fccdc5991ad1a2b14ab152b5459d4

*Documento generado en 29/09/2021 09:29:17
AM*

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>